

## **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico, por una parte, la **ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA**, representada legamente por el Capitán Aulo Iván Navarrete Delgado en su calidad de Presidente, en adelante “ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA”, y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante “ESPE”, representada legalmente por el Crnl. de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector; quienes en adelante se denominarán “LAS PARTES” convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. – ANTECEDENTES**

- 1.1.** El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país (...). El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.*
- 1.2.** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- 1.3.** El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*
- 1.4.** El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)”.*
- 1.5.** El artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, faculta a: *“Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo.”.*

**1.6.** El artículo 149 de Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las instituciones del Estado. Los contratos individualizados de pasantía contendrán las condiciones específicas acordadas entre el estudiante y la institución pública, que por ser una relación de origen académico no produce ningún tipo de vínculo laboral. (...)”*.

**1.7.** El artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, establece: *“Las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados a los ámbitos profesionales de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.”*.

*(...) Las prácticas pre profesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.*

*(...) Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre profesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”.*

**1.8.** El artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico, prevé: *“(...) Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. (...)”*

*Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.*

- 1.9.** La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sus respectivas sedes se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.
- 1.10.** En el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado en segundo y definitivo debate, mediante la resolución ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de 2019, hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, establece: p. *"Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras"*.
- 1.11.** La ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA, con más de 40 años viene sirviendo a la Amazonía y al Ecuador, formando pilotos profesionales e incentivando en ellos: la disciplina, seguridad y responsabilidad de vuelo; en correcto cumplimiento a las normas y regulaciones establecidas por la Dirección General de Aviación Civil del Ecuador.
- 1.12.** Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

## **SEGUNDA: OBJETO**

La UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE y la ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA convienen en establecer la presente relación de conformidad a lo señalado en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, con la finalidad de brindar a los estudiantes de la ESPE, las condiciones adecuadas para la realización de prácticas pre profesionales relacionadas con la formación que reciben, complementando la especialidad teórica con la práctica, la cual les permita adquirir la experiencia y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión que persiguen.

## **TERCERA: PROCEDIMIENTO**

Para el cumplimiento del presente convenio "ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA", proporcionará a la "ESPE" la siguiente documentación:

- Carta Solicitud de práctica pre-profesional individual;
- Cantidad de practicantes requeridos;
- Hoja de perfil requerido;
- El lugar y las actividades que realizará el practicante;
- El plazo de realización de la práctica; Y,

- Las actividades que realizará el practicante.

Una vez recibidos el o los perfiles, el Administrador del convenio procederá en el menor tiempo posible a publicar en las carteleras o medios permitidos por la “ESPE”, el aviso de requerimiento de la práctica proporcionada por “ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA.” con la finalidad de que los estudiantes interesados puedan presentar sus solicitudes de prácticas.

El departamento de Recursos Humanos de “ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA”, seleccionará a los solicitantes en función de las habilidades, destrezas y actitudes del candidato. Para confirmar la información proporcionada por los solicitantes, la “ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA”, podrá solicitar a los estudiantes la presentación de certificados conferidos por la “ESPE”.

Cada estudiante tendrá una entrevista de coordinación con la persona designada en “ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA”, e iniciará sus prácticas de acuerdo a lo planificado y organizado.

Para el cumplimiento del propósito señalado, las partes asumen las obligaciones que se determinan a continuación:

#### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, “Las Partes” se comprometen a:

##### **4.1. OBLIGACIONES DE LA ESPE:**

- a) Presentar a la “ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA”, la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de prácticas pre profesionales, previa selección de los mismos, tomando en consideración niveles de rendimiento e idoneidad académica.
- b) La evaluación de la ESPE respecto a sus estudiantes será de exclusiva responsabilidad de ésta.
- c) Ejercer el seguimiento, coordinación y supervisión de las prácticas pre profesionales que estén en ejecución en la “ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA”, a través del responsable designado, quien intercambiará con el responsable de “ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA”, el ejercicio de las referidas acciones.
- d) Nombrar un Tutor académico para verificar el seguimiento y cumplimiento de las actividades de prácticas Pre Profesionales por parte de los estudiantes de la institución.

##### **4.2. OBLIGACIONES DE LA “ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA”:**

- a) Determinar las condiciones, lineamientos y características que tendrá el programa de prácticas pre profesionales.
- b) Seleccionar los practicantes de la nómina de estudiantes que presente la ESPE, y establecer el número máximo de alumnos a ser recibidos, en cada solicitud que formule la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

- c) Emitir el documento legal correspondiente, el cual refleje la modalidad laboral a la cual el estudiante de la ESPE estará sujeto;
- d) Entregar a la ESPE, al finalizar las actividades del practicante, una certificación sobre la gestión y el desenvolvimiento del mismo y el cumplimiento de la práctica.
- e) Nombrar un Tutor Empresarial por parte de la compañía para ser el guía de la instrucción para el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales.

#### **4.3. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:**

- a) El estudiante es responsable de las actividades que desempeñe durante la realización de la vinculación con la comunidad, prácticas pre profesionales.
- b) El estudiante de su actitud en el desarrollo de las labores que desempeñe durante la realización de sus prácticas pre profesionales. En este sentido, la Universidad no se hace responsable por el incumplimiento de las obligaciones del estudiante durante la realización de las mismas. Sin embargo, independientemente a las responsabilidades que estén asociadas a “ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA”, el estudiante estará sujeto a las normas y procedimientos de la Universidad.
- c) Cumplir las actividades y horarios que le asigne su tutor académico externo.
- d) Mantener la confidencialidad de la información que reciba, conozca o maneje durante la realización de sus Prácticas Pre profesionales.
- e) Actuar y conducirse respetando las disposiciones del presente Convenio.

#### **QUINTA. - RECURSOS ECONÓMICOS**

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban “Las Partes”. En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

#### **SEXTA. - ADMINISTRACIÓN**

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, “Las Partes” designarán a un administrador por cada institución. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de “Las Partes” respectivamente, dando la orientación que corresponda a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los administradores, derivarán las necesidades de “Las Partes”, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

#### **Por la “ESPE” se designa a:**

Cargo: Coordinador de Prácticas Pre Profesionales del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Latacunga.

Teléfono: (02) 3989 400

Correo: [eaarevalo1@espe.edu.ec](mailto:eaarevalo1@espe.edu.ec)

**Por la “ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA” se designa a:**

Cargo: Presidente Escuela de Aviación Pastaza

Teléfono: 0984589772

Correo: [ivannavarrete@hotmail.com](mailto:ivannavarrete@hotmail.com)

En caso de existir cambio de alguno de los administradores, el nuevo administrador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- a) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- b) Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- c) Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- d) Presentar semestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- f) Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- g) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.
- h) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- i) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- j) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- k) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.
- l) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- m) Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.

- n) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- o) Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio.

### **SÉPTIMA. – MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

### **OCTAVA. - VIGENCIA Y DURACIÓN**

Este convenio tendrá una duración de tres (3) años, vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período, de mutuo acuerdo, dejándose constancia de ello por escrito. Cualquiera de las partes queda facultado para dar término a este convenio o sus renovaciones posteriores, en cualquier tiempo, obligándose únicamente a notificar por escrito a la otra parte su decisión de terminación con 60 días de anticipación.

Los contratos individuales de pasantía en curso mantendrán su vigencia, hasta la terminación del plazo acordado en cada uno de éstos.

### **NOVENA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá terminar:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- b) Por vencimiento del plazo acordado.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes.
- d) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento.
- e) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- f) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

### **DÉCIMA. – CIERRE DEL CONVENIO**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

## **DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

## **DÉCIMA SEGUNDA. – COMUNICACIONES**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

### **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE:**

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí - ECUADOR

Teléfono: (02) 3989 400

E-mail: [eaarevalo1@espe.edu.ec](mailto:eaarevalo1@espe.edu.ec)

### **ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA**

Dirección: Av. Padre Luis Jácome 1-11, Shell Aeropuerto Río Amazonas

Teléfono: 032861660

E-mail: [aviacionpastaza@mail.com](mailto:aviacionpastaza@mail.com)

## **DÉCIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

#### **DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

#### **DÉCIMA QUINTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES**

Para la validación del convenio forman parte los siguientes documentos habilitantes:

- Certificado de nombramiento del señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Certificado de elección o nombramiento del representante legal de ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA

#### **DÉCIMA SÉXTA. – ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN**

LAS PARTES declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación, LAS PARTES suscriben el documento de forma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma insertada.

**POR LA ESCUELA DE AVIACIÓN PASTAZA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS  
ARMADAS - ESPE**

Cap. Aulo Iván Navarrete Delgado.  
**PRESIDENTE**

CrnI. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez,  
Ph.D.  
**RECTOR**